



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.169

QUE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 3.990/10 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2°, 17, INCISO A), Y 24 DEL DECRETO-LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LEY N° 375/56, MODIFICADOS POR EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 98/92".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY


Artículo 1°.- Suspéndase sine die la entrada en vigencia de la Ley N° 3.990/10 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2°, 17, INCISO A), Y 24 DEL DECRETO-LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LEY N° 375/56, MODIFICADOS POR EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 98/92".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

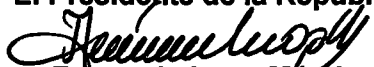

Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Clarissa Susana Marín de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 4 de noviembre de 2010.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Esperanza Martínez
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social